



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 370. Se declara el mes de octubre de cada año como "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama".

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

ANTECEDENTES

1.- Los Diputados, Nicolás Contreras Cortés, Francisco Javier Ceballos Galindo y Luis Ayala Campos; integrantes del Grupo Parlamentario "Nuestro Compromiso por Colima" con fecha 25 de octubre de 2016, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a declarar el mes de octubre de cada año como "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama".

2.- Mediante oficio número DPL/776/016 de fecha 25 de octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Es por ello que los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa, presentada por los Diputados Nicolás Contreras Cortés, Francisco Javier Ceballos Galindo y Luis Ayala Campos, en la exposición de motivos que la sustentan, señalan textualmente que:

"El mes de octubre es reconocido a nivel internacional como el "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama", siendo respaldado por la Organización Mundial de la Salud, organismo que alienta a los estados para que realicen acciones y programas tendientes a concientizar tanto a hombres como mujeres sobre la importancia de la detección precoz, tratamiento y cuidados paliativos de este padecimiento. De igual forma el 19 de octubre se conmemora el día mundial de la lucha contra el cáncer de mama.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Según datos encontrados en la página web de la Organización Mundial de la Salud: “Cada año se producen 1,38 millones de nuevos casos y 458 000 muertes por cáncer de mama (IARC Globocan, 2008). El cáncer de mama es, de lejos, el más frecuente en las mujeres, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. En los países de ingresos bajos y medios, su incidencia ha aumentado constantemente en los últimos años debido al aumento de la esperanza de vida y de la urbanización, así como a la adopción de modos de vida occidentales.

Los conocimientos actuales sobre las causas del cáncer de mama son insuficientes, por lo que la detección precoz sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad. Cuando se detecta precozmente, se establece un diagnóstico adecuado y se dispone de tratamiento, las posibilidades de curación son elevadas. En cambio, cuando se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo. En tales casos son necesarios cuidados paliativos para mitigar el sufrimiento del paciente y sus familiares.

La mayoría de las muertes (269 000) se producen en los países de ingresos bajos y medios, donde la mayoría de las mujeres con cáncer de mama se diagnostican en estadios avanzados debido a la falta de sensibilización sobre la detección precoz y los obstáculos al acceso a los servicios de salud. El caso de María (véase más adelante) ilustra esta situación dramática que afecta a miles de mujeres en entornos con escasos recursos, pero que se puede cambiar si se implantan programas de salud pública adecuados.

Así, podemos encontrar que la Organización Mundial de la Salud, fomenta: “los programas integrales de lucha contra el cáncer de mama como parte de los planes de lucha contra el cáncer. Las estrategias recomendadas de detección precoz para los países de ingresos bajos y medios son el conocimiento de los signos y síntomas iniciales y la demostración de cómo se realiza la autoexploración de la mama. Los programas de detección mamográfica son muy caros y solo resultan viables en países con una buena infraestructura sanitaria que se puedan costear programas a largo plazo.

Los integrantes de este Grupo Parlamentario, coincidimos con lo señalado por el ente internacional de referencia dado que la difícil situación económica por la que atraviesan muchas familias colimenses, aunada a la falta de cultura de prevención y los costos que implica la realización de exámenes para detectar este padecimiento, son un obstáculo para lograr un combate efectivo en contra del cáncer de mama.

*Dado la importancia que este tema ha ido cobrando en nuestro estado, es que consideramos pertinente el declarar formalmente en Colima el mes de octubre como el “**Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama**”, estableciendo por decreto la realización de acciones efectivas y contundentes por parte del estado y los municipios para coadyuvar en la*



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

creación de una cultura de prevención, a través de acciones de sensibilización, practica de exámenes médicos, tratamiento y cuidados paliativos de este padecimiento.”

II.- Que los integrantes de esta Comisión dictaminadora, solicitamos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que precede, ello mediante oficio DJ/317/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016; lo anterior en observancia a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio de fecha 03 de octubre de 2017, mismo que se anexa al presente dictamen.

De igual forma, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 58 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, se encuentra que la iniciativa dictaminada tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, concerniente al marco normativo Estatal.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de, Educación y Cultura, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “*Francisco J. Múgica*”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Educación y Cultura es competente para conocer lo referente a la creación, organización y funcionamiento de instituciones culturales, así como el fomento y creación de la cultura, de conformidad a la fracción I del artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos su viabilidad en los siguientes términos:



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Es para esta Soberanía de gran importancia el problema de la salud y en especial el combate al cáncer de mama, ya que ataca a la población de mujeres sin distinto de edad, es por ello que adoptamos los argumentos vertidos por los iniciadores, ya que como lo señala la Organización Mundial de la Salud: *fomentar los programas integrales de lucha contra el cáncer de mama como parte de los planes de lucha contra el citado padecimiento, de detección precoz para los países de ingresos bajos, los medios son el conocimiento de los signos y síntomas iniciales y la demostración de cómo se realiza la auto exploración de la mama.*

Por lo tanto, cabe señalar que los programas de detección mamográfica son muy caros y solo resultan viables en países con una buena infraestructura sanitaria que se puedan costear programas a largo plazo.

Aunado a lo anterior, se estima que se deben tomar medidas de manera preventiva tal como la concientización de la importancia de que las mujeres se realicen chequeos preventivos tales como son la autoexploración y que además se lleven a cabo campañas donde se invite a la población y se informe de manera más precisa las ventajas que se tiene el realizarse los estudios necesarios para poder prevenir situaciones que en su momento pueden llegar a ser irreversibles.

En este mismo orden de ideas, es que esta Comisión, determino viable proponer se declare formalmente en el Estado de Colima, el mes de octubre como el “Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama”, durante el cual se promoverá la realización de acciones concretas por parte del estado y los municipios para trabajar en conjunto en la creación de mecanismo que otorguen una cultura de prevención, como lo señala el iniciador con la práctica de exámenes médicos, tratamiento y cuidado paliativo de este padecimiento.

TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estimamos oportuno que las autoridades estén en posibilidades para cumplir a cabalidad el objeto de la iniciativa en comento.

De conformidad con la fracción V del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Comisión de Educación y Cultura aprueban su viabilidad legislativa, por ser una propuesta en materia de salubridad, servicios de salud



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

y asistencia social, que la misma va acorde a lo señalado en el artículo 4° de la Constitución Federal y así mismo con las demás leyes secundarias aplicables en la materia.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 370

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el mes de octubre de cada año como "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado de Colima a través de la Secretaría de Salud y los Ayuntamientos del Estado, durante el "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama" deberán realizar campañas de sensibilización en torno a la prevención y combate del cáncer de mama.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno del Estado de Colima a través de la Secretaría de Salud y los Ayuntamientos del Estado, durante el "Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama" deberán facilitar el acceso a través de sus dependencias correspondientes y por medio de la realización de acuerdos con el Colegio de Médicos y demás asociaciones de igual naturaleza para la realización gratuita o a un costo simbólico de los exámenes tendientes a la oportuna detección del cáncer de mama.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- El presente Decreto estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**C. GRACIELA LARIOS RIVAS
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. EUSEBIO MESINA REYES
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
DIPUTADA SECRETARIA**